

**MAT. OTORGA NUEVO PLAZO DE RECEPCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADOS POR EL D.S. 19 (V. Y U.) DE 2016, DENOMINADO "ASCOTÁN I, CÓDIGO 172185 Y ASCOTÁN II, CÓDIGO 172187" DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.**

**ANTOFAGASTA 25 MAY 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 237,**

**V I S T O:**

**1.** Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N°1/19.653 del 2000;

**2.** La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**3.** El Decreto Ley N°1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

**4.** El D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de integración social y territorial y modifica el D.S. N°1 de 2011.

**5.** La Resolución Exenta N°486 (V y U), de fecha 01 de abril de 2024, que adopta medidas excepcionales que indica, para proyectos del programa de Integración social y territorial regulado por el D.S N°19 (V y U), de 2016, en el marco del Plan de emergencia habitacional y deja sin efecto Resolución Exenta N°667 (V y U), de 2022.

**6.** La Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2022 que llama a postulación en condiciones especiales año 2022, para prestación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

**7.** La Resolución Exenta N°1519 (V. y U.) de fecha 9 de noviembre de 2022 que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022. correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N°19 (V. y U.), de 2016.

**8.** La Resolución Exenta N°110 de fecha 15 de febrero de 2023, de SERVIU Antofagasta, que aprueba convenio para la ejecución de Proyectos Habitacionales de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, del Proyecto Habitacional Ascotan, código 172185, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria B4 Ascotan Norte Spa., Antofagasta.

**9.** La Resolución Exenta N°109 de fecha 15 de febrero de 2023, de SERVIU Antofagasta, que aprueba convenio para la ejecución de Proyectos Habitacionales de Integración Social y Territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, del Proyecto Habitacional Ascotan II, código 172185, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria B4 Ascotan Norte Spa., Antofagasta.

**10.** La Resolución Exenta N°1408 de fecha 14 de septiembre de 2023, de SERVIU Antofagasta, que autoriza modificación de convenio del proyecto Ascotan I, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la entidad desarrolladora Inmobiliaria B4 Ascotán Norte Spa, de fecha 13 de enero de 2023.

**11.** La Resolución Exenta N°1529 de fecha 4 de octubre de 2023, de SERVIU Antofagasta, que autoriza modificación de convenio del proyecto Ascotan II, suscrito entre SERVIU región de Antofagasta y la entidad desarrolladora Inmobiliaria B4 Ascotán Norte Spa, de fecha 13 de enero de 2023.

**12.** La Resolución Exenta SEREMI N°320 de fecha 7 de octubre de 2025 que otorga nuevo plazo para la recepción municipal de obras de los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial regulados por el D.S. 19 (V. y U.)

de 2016, denominado "Ascotán I, código 172185 y Ascotán II, código 172187" de la comuna de Antofagasta.

**13.** La Resolución Exenta SEREMI N°74 de fecha 11 de febrero de 2026 que otorga nuevo plazo de recepción municipal de obras de los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial regulados por el D.S. 19 (V. y U.) de 2016, denominado "Ascotán I, código 172185 y Ascotán II, código 172187" de la comuna de Antofagasta.

**14.** El ORD. SEREMI N°331 de fecha 6 de abril de 2026 que solicita información técnica para resolver la solicitud, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 1.2 de la Res. 486 (V. y U.) del 2024.

**15.** La Resolución N°36, 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**16.** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**17.** El Decreto Supremo N°48 de fecha 25 de marzo del 2026, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, en trámite de toma de razón, siendo válido el nombramiento al tenor del artículo 16 la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004.

#### CONSIDERANDO:

**1.** Que, mediante oficio ORD. N°1149, de fecha 24 de abril de 2026, SERVIU Antofagasta solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial sancionar una prórroga del plazo de 90 días corridos para la recepción municipal de obras, conforme a lo establecido en el resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de 2024, respecto de los proyectos habitacionales Ascotán I (código 172185) y Ascotán II (código 172187). Ambos proyectos fueron seleccionados en el llamado del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, efectuado mediante Resolución Exenta N°200 (V. y U.) de 2022, lo que consta en la Resolución Exenta N°1519 (V. y U.) de fecha 9 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2022, citadas en los vistos del presente acto administrativo.

**2.** Que los fundamentos de la solicitud fueron expuestos por la Entidad Desarrolladora mediante cartas de fecha 30 de marzo de 2026, en las cuales se señala, en síntesis, que, durante la ejecución del proyecto, se presentaron retrasos derivados de diversas circunstancias, tales como: (i) inconvenientes en la factibilidad eléctrica, particularmente en la ejecución del empalme definitivo por parte de la Compañía General de Electricidad S.A.; (ii) observaciones formuladas por la Superintendencia del Medio Ambiente en materia de emisiones de ruido, lo que implicó la reubicación de equipos e instalación de pantallas acústicas perimetrales no contempladas originalmente; (iii) la tramitación de una modificación del permiso de edificación, ingresada el 5 de septiembre de 2025 y aprobada con fecha 15 de enero de 2026; y (iv) observaciones formuladas por la Dirección de Obras Municipales en el marco del proceso de recepción definitiva, relacionadas con la obtención de certificaciones y constitución de garantías para obras de urbanización e IMIV, lo que ha impedido la conclusión del proceso dentro del plazo original. En atención a lo anterior, se solicitó una prórroga de 3 meses adicionales, fijándose como nuevo plazo propuesto el 30 de junio de 2026. Las razones expuestas fueron acogidas por SERVIU, conforme da cuenta el Informe Técnico N°65, de fecha 23 de abril de 2026.

**3.** Que, en este sentido, se debe tener presente que el inicio de obras consta con fecha 14 de julio de 2023; y, conforme al inciso quinto del artículo 15 del D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, el plazo para obtener la Recepción Municipal es de 24 meses contados desde el primer día del mes siguiente al inicio de obras, en consecuencia, el plazo inicial vencía el 1 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas SEREMI N°320, de fecha 7 de octubre de 2025 y N°74 de fecha 11 de febrero de 2026, referidas en los vistos, se otorgó nuevo plazo de recepción en los términos de la Resolución Exenta N°486 (V y U), de 2025, quedando el vencimiento para el 30 de diciembre de 2025 y 31 de marzo de 2026 respectivamente.

**4.** Que, por medio de Memorándum N°37 de fecha 8 de mayo de 2026 el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento concluye que los fundamentos técnicos presentados y respaldado por SERVIU son factores válidos para

acreditar que el retraso no es atribuible a la Entidad Desarrolladora, cuyo respaldo consta en los documentos adjuntos a la solicitud enviados por SERVIU.

5. Que, el artículo 15 del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 dispone que "El plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto será de hasta 24 meses, el que se contará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras. Dicho plazo podrá prorrogarse en una sola oportunidad por hasta 180 días, mediante resolución fundada del Seremi.". Atendido que, al momento de tramitar esta solicitud, el plazo se encontraba vencido, no resulta procedente la prórroga del inciso quinto del artículo 15 en comento, ya que la prórroga se aplica a un plazo vigente, en consecuencia, se procederá en los términos del resuelto 1°, numeral 1.1 de la Resolución Exenta N°486, que implementa medidas excepcionales relativas al D.S 19 (V y U), en orden a facultar al Secretario Regional Ministerial a otorgar prórroga o nuevo plazo, referido a inicios de obras y recepciones municipales, en casos justificados, o en casos que no exista la posibilidad de dar cumplimiento o aplicar las condiciones establecidas en el artículo 15 del D.S 19 (V y U), como concurre en la especie al encontrarse el plazo vencido para prorrogar, procediendo a otorgar una nueva vigencia de plazo en los términos de la Resolución Exenta N°486 (V y U), de 2025.

6. Que, es dable tener presente el punto 1.6 de la Resolución Exenta N°486 (V. y U.) de fecha 01 de abril de 2024, el cual dispone que toda prórroga o nuevo plazo debe expresarse en **días corridos**, lo que significa que solicitudes formuladas en fechas ciertas deben transformarse en el número exacto de días consecutivos que abarca dicho período. Esta regla busca dar claridad y uniformidad en el cómputo de plazos, asegurando que las garantías acompañen de manera proporcional la extensión concedida.

#### RESUELVO:

**I.- OTORGUESE** nuevo plazo para la recepción municipal de los Proyectos Habitacionales Ascotán I, código 172185 y Ascotán II, código 172187 de **47 días corridos** a contar del día siguiente a la dictación de la presente resolución en los términos del resuelto 1° numeral 1.1 de la Resolución Exenta N°486 (V y U), de 2025

**II.- TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU deberá velar por el cumplimiento de la obligación de la entidad desarrolladora de renovar las garantías de fiel cumplimiento del artículo 27 del D.S N°19 (V y U), de 2016, conforme al nuevo plazo conferido.

#### POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Sección Jurídica**  
**AVF. EVR. evr**



**JORGE OLIVARES PUENTES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA**

#### Distribución:

1. Boetsch S.A.
2. Departamento Jurídico SERVIU
3. Departamento Técnico SERVIU
4. Departamento de Programación y Control SERVIU
5. Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
6. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
7. Original; Oficina Partes Seremi